

En Irurtzun, siendo las diecinueve horas del día siete de abril de dos mil nueve, se reúne en la Sala de Sesiones el Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, previamente convocada en forma legal, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, Juan José Iriarte Vitoria, con la asistencia de los Concejales:

Francisco Goicoechea Arbizu  
José Javier Recalde Maestre  
Saray Ongay García  
José Luis Viñas Estudillo  
Xabier Unanua Goicoechea  
José Peinado Cuesta  
Luis Enrique de la Calle Moreno  
María Nieves Uterga Juango  
Eduardo Murugarren Francés  
Francisca Arruabarrena Quintana

Asistidos por mí el Secretario, Santos Iragui Hualde.

#### **APROBACION ACTA SESION ANTERIOR**

Se inicia la Sesión preguntando el Presidente si algún Corporativo tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, que ha sido distribuida con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

#### **LECTURA RESOLUCIONES ALCALDIA**

Se da lectura a las Resoluciones de Alcaldía, dictadas desde el día 2 de abril de 2009, dándose los Corporativos por enterados.

#### **ADJUDICACION DEFINITIVA OBRAS EDIFICIO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**

Vista la documentación que obra en el expediente relativo a la contratación de las obras de construcción de un edificio para equipamiento municipal, y vista igualmente la propuesta de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Facero y Medio Ambiente, aprobada en la Sesión celebrada el 2 de abril de 2009, se acuerda por unanimidad adjudicar definitivamente las obras de construcción de un edificio para equipamiento municipal a Eycons Obras y Proyectos en la cantidad de

trescientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro euros -389.374,00 €- (IVA incluido).

### **CENTRO EDUCACION INFANTIL 0-3 AÑOS**

Vista la documentación que obra en el expediente relativo al centro educativo infantil de 0-3 años, y vista igualmente la propuesta de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Facero y Medio Ambiente, aprobada en la Sesión celebrada el 2 de abril de 2009, se acuerda por unanimidad:

1º.- Manifiestar el compromiso de ejecución del proyecto de obra para crear una infraestructura acorde con la planificación en cuanto al número de unidades del Departamento de Educación.

2º.- Manifiestar igualmente que las actuaciones futuras relativas a la creación o adaptación de infraestructuras se ajustarán a los requisitos que establece el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.

### **APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PLAN MUNICIPAL EN UNIDAD UC-2**

Vista la documentación que obra en el expediente relativo a la modificación del Plan Municipal en la Unidad UC-2 (C/Aldapa, 12), y vista igualmente la propuesta de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Facero y Medio Ambiente, aprobada en la Sesión celebrada el 2 de abril de 2009, se acuerda por unanimidad lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar definitivamente la modificación del Plan Municipal en la Unidad UC-2 (C/Aldapa, 12), promovido por Fernando Andión Carballada.

### **CREACION NUEVA COMISION INFORMATIVA**

Vista la propuesta de la Comisión de Bienestar Social y Area de la Mujer, aprobada en la Sesión celebrada el 2 de abril de 2009, se acuerda por unanimidad crear una nueva Comisión Informativa, segregando una parte del contenido de aquella, que llevará el nombre de Comisión Informativa de la Mujer y la Igualdad.

### **SINTONIZACION CANALES ETB**

Vista la propuesta de la Comisión de Euskara, aprobada en la Sesión celebrada el 1 de abril de 2009, se acuerda con los votos favorables de los Srs. Iriarte, Goicoechea, Recalde, Viñas, Unanua y Murugarren y de las Sras. Ongay y Arruabarrena y la abstención de los Srs. Peinado y De la Calle y de la Sra. Uterga, aprobar la siguiente declaración:

“El 3 de abril del próximo año, cesarán las emisiones de televisión con tecnología analógica y se dará paso a una emisión digital –Real Decreto 944/2005 de 29 de julio de 2005–. De ese modo, la Televisión Digital Terrestre sustituirá a la actual televisión analógica, y por lo tanto, si queremos continuar viendo las actuales cadenas de televisión, deberemos cambiar o adecuar nuestro sistema receptor de señales de televisión. Este apagón analógico no solo afectará a la televisión; lo más probable es que para 2011 la radio también se digitalice.

Hoy en día, no es posible sintonizar en Navarra los canales ETB1, ETB2 y ETB3 mediante la Televisión Digital Terrestre, y tampoco se pueden transmitir los canales de televisión navarros a las comunidades colindantes. En ese sentido, se han producido diversas reacciones entorno a este tema desde distintos partidos políticos. El 13 de marzo de 2008, la parlamentaria Amanda Acedo Suberviola, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, presentó en el Parlamento de Navarra una moción por la que se instaba al Gobierno de Navarra a que explorase y gestionase la posibilidad de firmar convenios con las comunidades autónomas colindantes a fin de que los canales regionales navarros de TDT pudieran sintonizarse en éstas y viceversa (7-07/MOC-00096). La moción fue aprobada por todos los grupos parlamentarios, con la enmienda presentada por UPN y CDN.

En Navarra son muchos los vascohablantes que ven las cadenas ETB1 y ETB2; en el caso de ETB1, además, tratándose de una cadena de televisión que emite íntegramente en euskera, tiene una vital importancia en el proceso de normalización del euskera: se trata de un canal de televisión que siguen tanto los vascohablantes navarros, como los *euskaldunberris* (vascohablantes nuevos) o los propios alumnos del modelo D.

Junto con esas cadenas de televisión –y por las mismas razones mencionadas anteriormente–, tienen también una vital importancia las cadenas regionales navarras que emiten su programación en euskera (*Ttipi-ttapa Telebista*, *Xaloa Telebista*). Esas cadenas suponen una apuesta a favor de la pluralidad, y es esa pluralidad, precisamente, uno de los objetivos establecidos en el Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre: “*También se posibilita incrementar la oferta televisiva y el*

*pluralismo, reforzando la libertad de elección de los ciudadanos en su acceso a los servicios de televisión, y se consolida un mercado de televisión más plural y competitivo”.*

Por todo ello, el Ayuntamiento de Irurtzun acuerda:

Primero. De acuerdo con la moción aprobada por el Parlamento de Navarra, se insta al Gobierno de Navarra a que firme los convenios necesarios a fin de que a través de la Televisión Digital Terrestre puedan sintonizarse en Navarra los canales de televisión de las comunidades colindantes, y particularmente, las cadenas ETB1, ETB2 y ETB3 de la Comunidad Autónoma Vasca.

Segundo. Se ruega al Gobierno de Navarra que incluya en la oferta televisiva aquellas cadenas de televisión regionales de Navarra que emitan su programación en euskera, y que para ello, se adjudiquen a dichas cadenas las licencias digitales necesarias.”

El Sr. De la Calle explica la abstención de los miembros del grupo municipal de UPN, señalando que tanto el Parlamento como el Gobierno de Navarra ya han adoptado acuerdos y realizado gestiones en torno a este tema, pero falta concreción por no estar constituido todavía el Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca.

## **DESIGNACION REPRESENTANTE JUNTAS GENERALES ANIMSA**

Vista la propuesta de la Comisión de Hacienda, Industria, Personal y Régimen Interior, aprobada en la Sesión celebrada el 2 de abril de 2009, se acuerda por unanimidad:

1º.- Designar al Alcalde Juan José Iriarte Vitoria para asistir en representación del Ayuntamiento de Irurtzun a cada una de las Juntas Generales que celebre Animsa.

2º.- De no poder asistir, se la faculta para que delegue la representación en otro miembro de la Corporación, a los efectos previstos en el artículo 106-2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

## **MOCION DELEGACION FACULTADES EN CONSORCIO TURISTICO DEL PLAZAOLA**

Tras exponer el Presidente que esta moción se presenta con carácter de urgencia por haberse recibido con posterioridad a la celebración de la

Sesión de la Comisión Hacienda, Industria, Personal y Régimen Interior el pasado 2 de abril, procede a dar lectura a la misma:

“Desde hace largo tiempo se lleva analizando la idea de recuperar el antiguo trazado del ferrocarril Plazaola y se han desarrollado diversos estudios y proyectos en torno a lo que se ha venido en denominar La Vía Verde del Plazaola que afecta a varias Entidades Locales desde Leitza a Pamplona. Se ha conseguido recuperar cerca de 20 kilómetros entre Mugiro y la muga con Gipuzkoa( Larraun, Lekunberri, Leitza) en aras de favorecer el desarrollo turístico de dichas localidades y al mismo tiempo preservar y aprovechar los recursos y posibilidades que dicha Vía Verde permitiría albergar, recuperar, explotar y preservar.

En esta línea de actuación el Consorcio Turístico del Plazaola, integrado por las Entidades Locales situadas en el ámbito territorial de Araitz, Areso, Basaburua, Betelu, Imotz, Irurtzun, Larraun, Leitza, Lekunberri, Ultzama y la Cendea de Iza-Gulina así como otras asociaciones de empresarios del entorno, ha efectuado diversas gestiones y mantenido contactos con diferentes organismos públicos locales, autonómicos y estatales, encaminados a obtener las máximas ayudas posibles y a plantear las posibilidades reales de recuperación y explotación de la Vía Verde, siempre desde la perspectiva del respeto al entorno económico y cultural así como a los valores naturales de los valles y comarcas afectados, y al carácter sostenible de cualquier propuesta de actuación que pudiera hacerse.

A resultas de esas gestiones acometidas por el Consorcio Turístico del Plazaola, en este momento se valora la posibilidad de promover la tramitación ante el Gobierno de Navarra de un Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PrSIS) para el ámbito de la *Vía Verde del Plazaola*, con los objetivos que se han señalado de potenciación de sus valores naturales, paisajísticos y culturales, así como su explotación turística en consonancia y respeto a los principios que han quedado apuntados.

Sin perjuicio de que el Consorcio Turístico del Plazaola está dispuesto a asumir la labor de promover la elaboración y tramitación de ese PrSIS, toda vez que esta iniciativa no es ajena ni contraria a los fines de dicha entidad previstos en sus Estatutos, lo cierto es que el ámbito espacial del PrSIS que abarque la totalidad de la extensión de la *Vía Verde del Plazaola* afecta a municipios y localidades que no forman parte del Consorcio.

A ello se suma el hecho de que las actuaciones que en su caso pudieran contemplarse en el PrSIS aconsejan, si no obligan, a que la titularidad de los terrenos afectos al ámbito de actuación pertenezca a las Entidades

Locales afectadas, o incluso preferentemente a otra Entidad supramunicipal que englobe a todas las Entidades Locales (Concejos, Municipios, Mancomunidades...) afectadas.

Por todo ello, se considera conveniente delegar en el Consorcio Turístico del Plazaola la facultad de promover y contratar la redacción y tramitación del PrSIS *Vía Verde del Plazaola*, solicitando todas las ayudas y subvenciones de las que dicho Proyecto pudiera ser acreedor, autorizándole para llevar a cabo cuantas gestiones fueran precisas en pro de la elaboración y tramitación de dicho PrSIS, sin perjuicio de que posteriormente y de cara a la ejecución de las obras que dicho Proyecto contemple, y principalmente en orden a la posterior gestión, conservación y explotación de la Vía Verde del Plazaola, pudiera constituirse otro Consorcio o Entidad Supramunicipal con la forma y naturaleza jurídica que se estime más adecuada para los fines a que deba atender, a la que se incorporarán en principio todos los Ayuntamientos, Concejos y Entidades Locales por cuyo término atravesase la Vía Verde, Entidad que habrá de tener además la condición de beneficiaria de la expropiación de los terrenos objeto del PrSIS.

El Art. 42.2 L.F. 35/02 dispone que los Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal tienen por objeto regular la implantación territorial de infraestructuras o instalaciones del sistema de transportes, hidráulicas, de gestión ambiental, energéticas, de telecomunicación y cualesquiera otras análogas, cuya incidencia trascienda, por la magnitud, importancia o las especiales características que presenten, al municipio o municipios sobre los que se asientan.

El apartado 3 del mismo precepto legal establece que las determinaciones contenidas en los PSIS y PrSIS vincularán al planeamiento del ente o entes locales a los que afecte, debiendo en su caso adaptar sus respectivos planeamientos a tales determinaciones con ocasión de su revisión o su modificación, siempre y cuando el objeto de esta última se viera directamente afectado por la determinaciones de los instrumentos supramunicipales citados. Por último, el apartado 4 del antedicho art. 42 señala que corresponde al Gobierno de Navarra declarar, a los efectos de lo previsto en esta Ley Foral, un Proyecto Sectorial como de Incidencia Supramunicipal.

El art. 44 desgrana el contenido propio de los PrSIS, y el art. 45 detalla el procedimiento de elaboración y tramitación, viniendo expresamente contemplada la posibilidad de que dichos Proyectos sean de iniciativa tanto pública como privada.

En otro orden de cosas, ni que decir tiene que la L.F. 6/1990, de Administración Local de Navarra, reconoce la potestad de las Entidades

Locales para agruparse en diferentes formas (Mancomunidad, Consorcio, Agrupación de Entidades...).

Por todo lo expuesto, se acuerda:

1º.- Delegar en el Consorcio Turístico del Plazaola la facultad de promover y contratar la redacción y tramitación del PrSIS *Vía Verde del Plazaola*, solicitando todas las ayudas y subvenciones de las que dicho Proyecto pudiera ser acreedor, autorizándole para llevar a cabo cuantas gestiones fueran precisas en pro de la elaboración y tramitación de dicho PrSIS, sin perjuicio de que posteriormente y de cara a la ejecución de las obras que dicho Proyecto contemple, y principalmente en orden a la posterior gestión, conservación y explotación de la Vía Verde del Plazaola, pudiera constituirse otro Consorcio o Entidad Supramunicipal con la forma y naturaleza jurídica que se estime más adecuada para los fines a que deba atender.

2º.- Asumir el compromiso y obligación de atender a los gastos y costes de todo tipo devengados por la contratación, elaboración y tramitación del PrSIS *Vía Verde del Plazaola*, en proporción a los kilómetros de trazado de la vía correspondientes a esta localidad sobre el total de kilómetros de la Vía Verde según los datos que resulten del propio PrSIS. Para el cumplimiento de este compromiso se adoptarán las medidas oportunas para disponer de la correspondiente partida presupuestaria destinada a tal fin.

3º.- Estudiar la posibilidad y conveniencia de incorporarse a la Entidad que pudiera llegar a constituirse para aglutinar a todas las Entidades Locales atravesadas por la Vía Verde del Plazaola, una vez quede definida la forma y naturaleza jurídica de dicha Entidad y los Estatutos o Régimen de funcionamiento por el que haya de regirse.

4º.- Notificar el presente Acuerdo al Consorcio Turístico del Plazaola a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la declaración de la urgencia de la moción, resulta aprobada por unanimidad.

A continuación se somete a votación la moción presentada que es igualmente aprobada por unanimidad.

## **INFORMACION COMISIONES**

No hay.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay.

No habiendo más temas que tratar y siendo las diecinueve horas y veinte minutos, el Presidente levanta la Sesión de la que extendiendo la presente Acta que, como Secretario, Certifico.